Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS

RADICACIÓN: 17 001 31 10 005 2023 00467 00
PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: OMAIRA MILENA GALEANO ACOSTA

Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que el abogado José Alejandro Motato Florez, designado como apoderado de oficio de la señora Omaira Milena Galeano Acosta, no extendió su impedimento, ni se manifestó de su designación, se dispondrá relevarlo del cargo y en su lugar designar nuevo abogado de oficio.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: DESIGNAR como apoderado de oficio de la señora Omaira Milena Galeano Acosta al abogado **Jorge Luis Palacio Vargas,** identificado con C.C 10230536 y T.P 82989, quien puede ser notificado al correo electrónico jorgepalacio4@hotmail.com, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial y la consecuente liquidación de la sociedad patrimonial en contra del señor Andrés Felipe Zapata Jaramillo

SEGUNDO: NOTIFICAR esta designación al citado y en caso de no estar impedido, désele posesión del cargo, advirtiéndole sobre lo dispuesto en el art. 48 numeral 7° del C. G del P. La profesional del Derecho deberá manifestar la aceptación del cargo, **dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal que reciba de** este proveído, o presentar prueba del motivo que justifique la no aceptación (art. 154 C.G.P). La anterior información deberá ser remitida a la siguiente dirección http://190.217.24.24/recepcionmemoriales.

Secretaría remita de manera inmediata la comunicación correspondiente y haga seguimiento y el requerimiento correspondiente.

CJPA

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Andira Milena Ibarra Chamorro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7b8d25527a3782ada0fafa3eb49bbc9c4e16f0afcfbffc78d7dd208acf2140**
Documento generado en 07/09/2023 03:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica